



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXV

Saltillo, Coahuila, martes 22 de julio de 2008

número 59

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 540.- Se desincorpora como bien del dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 2,000.00 m², comprendido en el lugar conocido como Parque Las Maravillas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. 3
- DECRETO No. 543.- Se autoriza al Colegio de Bachilleres de Coahuila, para que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, un Convenio de Prestación de Servicios, a efecto de incorporar al régimen del citado Instituto a sus trabajadores y, en su caso, pensionados. 4
- DECRETO No. 545.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor de la C. Victoria Araceli Sánchez Valdés, por la cantidad de \$23,300.00 mensuales. 5
- DECRETO No. 548.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Chamizal, Sector Poniente, Otros Sectores, Colonia Carlos Salinas de Gortari y Colonia Juan Antonio Osuna de ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. 6
- DECRETO No. 555.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un predio con una superficie de 864.00 m², ubicado en el Fraccionamiento "Hacienda La Laja" de esa ciudad a favor de la Iglesia Anglicana de México A.R., para la construcción de un Templo y un Salón de Usos Múltiples, en ese municipio. 7
- DECRETO No. 556.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para desincorporar del dominio público una superficie 3,590.00 m²., ubicada en el Fraccionamiento "Año 2000" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Parroquia Cristo Rey, para continuar con el trámite legal para escriturar. 8
- DECRETO No. 557.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, a desincorporar del dominio público una superficie de 1,199.88 m²., ubicada en la colonia "Presidentes 1" de esa ciudad, con el fin de 9

enajenarla a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Migración, para la construcción de una Estación Migratoria.

DECRETO No. 558.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para desincorporar del dominio público una superficie total de 1,200.00 m2., ubicada en la colonia "El Cenizo" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Centro Cultural Restauración, A.C. para la construcción de un Centro Comunitario. 10

DECRETO No. 560.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, a desincorporar del dominio público una superficie total de 579.36 m2., ubicada en la colonia "Los Alamillos" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa "Centro de Fe Esperanza y Amor, A.R.", con el objeto de continuar con el trámite legal para escrituración. 11

DECRETO No. 561.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para permutar un predio con una superficie de 141.00 m2, ubicado en la colonia "Torreón Residencial", a favor de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada, en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad con una superficie de 127.69 m2, ubicado en la colonia San Marcos, sobre el cual pasa una fracción de la vialidad denominada Calzada Cuitlahuac. 12

DECRETO No. 562.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, a desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie de 550.47 m2., ubicado en el Fraccionamiento Rincón Blanca Estela de la cabecera municipal, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Sr. Enrique Zulaica Serrano, con objeto de regularizar la afectación realizada en su predio. 13

DECRETO No. 563.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie de 489.210 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Fidel Velázquez" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del adquirente en venta pública, con el fin de construir con los recursos obtenidos, en el resto del inmueble, el proyecto denominado "Moll del Taco" para la renta de locales de venta de alimentos, en apoyo a comerciantes de la localidad. 14

ACUERDO de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, mediante el cual se dan a conocer las Participaciones entregadas a los Municipios del Estado, en el trimestre abril-junio 2008. 15

FE DE ERRATAS del Decreto No. 520, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 52, Primera Sección, de fecha 27 de junio del año 2008, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado, para que enajene a título oneroso, a la empresa denominada "CCI Planigrupo 2, S. de R.L. de C.V." un lote de terreno urbano con una superficie de 25,127.73 m2, sin construcciones, ubicado en el lugar conocido como Antiguo Aeropuerto de la ciudad de Acuña, Coahuila. 17

CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35902002-012-08, emitida por el Municipio de Torreón, Coahuila. 17

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Edicto Notarial	Sucesorio Testamentario	Blanca Esthela Durán Lozano	(2ª Pub)	18
Aviso Notarial	Intestamentaria	José Isabel García Vélez	(2ª Pub)	18
Aviso Notarial	Testamentaria	Eulalio Mancillas Esparza	(2ª Pub)	18
Aviso Notarial	Perpetua Memoria	Arturo González Valdés	(2ª Pub)	19

DISTRITO DE MONCLOVA

Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	María Elena Ruiz Sandoval	(2ª Pub)	19
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario	Ramiro Ramírez Villarreal	(2ª Pub)	20
Aviso Notarial	Perpetuum de Dominio	Juan Manuel Wals Ortíz	(2ª Pub)	20
Edicto Notarial	Procedimiento Intestamentario	Natalia Rivera Herrera	(1ª Pub)	20

DISTRITO DE VIESCA

Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Genaro Mota Aguirre	(2ª Pub)	21
Edicto Notarial	Extrajudicial Intestamentario	Carmen Ciénega Roque	(2ª Pub)	21
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario	María Elena Retes de Estrada	(1ª Pub)	21

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 540.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora como bien del dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 2,000.00 m2, comprendido en el lugar conocido como Parque Las Maravillas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, cuyos datos de identificación se describen a continuación:

**SUPERFICIE: 2,000.00 m2
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	8.231	N 46°07'32"W	2	302705.638	2812462.065
2	3	12.282	N 57°15'23"W	3	302695.307	2812468.708
3	4	11.980	N 68°37'44"W	4	302684.151	2812473.073
4	5	11.391	N 78°41'39"W	5	302672.981	2812475.306
5	6	50.073	S 13°49'54"W	6	302661.010	2812426.685
6	7	42.000	S 76°10'06"E	7	302701.792	2812416.644
7	1	40.902	N 13°49'54"E	1	302711.571	2812456.360

El predio en mención se identifica con las colindancias siguientes: al Norte con la vialidad Eje N°5; al Sur con el Parque Las Maravillas; Al Oriente con el Parque Las Maravillas y al Poniente con Instalaciones de la Asociación Civil Un Regalo que da Vida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La donación que se autoriza es este Decreto, se realizará a favor de la institución denominada "POR AMOR A TI FUNDACION SALTILLO, A.C.", con la finalidad de que sobre el terreno donado, dicha asociación realice la construcción y puesta en marcha de sus instalaciones para el cumplimiento eficaz de su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que por si mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor de la institución denominada "POR AMOR A TI FUNDACION SALTILLO A.C.", el Título de Propiedad correspondiente a la donación que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por la asociación civil denominada "POR AMOR A TI FUNDACION SALTILLO, A.C."

ARTÍCULO QUINTO.- Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, la donataria no iniciare la construcción de las instalaciones a que hace referencia el Artículo Segundo de este instrumento, el inmueble se revertirá de pleno derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a diecisiete días del mes de junio de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES.
(RÚBRICA)JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.
(RÚBRICA)**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 19 de Junio de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**
(RÚBRICA)**EL SECRETARIO DE GOBIERNO****EL SECRETARIO DE FINANZAS****LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**
(RÚBRICA)**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**
(RÚBRICA)**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 543.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Colegio de Bachilleres de Coahuila, para que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, un Convenio de Prestación de Servicios, a efecto de incorporar al régimen del citado Instituto a sus trabajadores y, en su caso, pensionados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza, así mismo, al Colegio de Bachilleres de Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Convenio de Prestación de Servicios Médicos que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, afecte a favor de dicho Instituto las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos, que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto el Gobierno del Estado, se constituya en aval y/o deudor solidario del Colegio de Bachilleres de Coahuila, en el convenio que el mismo suscriba con el Instituto Mexicano del Seguro Social por cuanto hace al seguro y los servicios médicos de los trabajadores del citado Colegio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Colegio de Bachilleres de Coahuila, con el Instituto Mexicano del Seguro Social y pacte las condiciones que estime más convenientes para el Colegio y para el Estado respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Colegio de Bachilleres de Coahuila, derivadas del convenio que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, afecte solidariamente a favor del Instituto las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan a Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos, que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Colegio de Bachilleres de Coahuila se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para que lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho Colegio de Bachilleres, conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO SEXTO.- El Colegio de Bachilleres de Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado, el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a diecisiete días del mes de junio de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 19 de Junio de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 545.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor de la C. VICTORIA ARACELI SÁNCHEZ VALDÉS, por la cantidad de \$23,300.00 (Veintitrés mil trescientos pesos 00/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje del aumento que en el futuro se autorice para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión a que se hace mención en el presente Decreto, será pagada al beneficiario por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La pensión a que se refiere el presente Decreto, será incompatible con cualquier otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedará sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá pagarse retroactivamente a la beneficiaria a partir de la fecha del fallecimiento del Lic. René Humberto Dávila Cepeda.

SEGUNDO. En caso del fallecimiento de la C. Victoria Araceli Sánchez Valdés, la pensión vitalicia que se otorga mediante este Decreto, automáticamente se continuará otorgando a sus menores hijos hasta que cumplan su mayoría de edad o acrediten continuar con sus estudios. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan, para proceder conforme los términos previstos en este Decreto.

TERCERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a diecisiete días del mes de junio de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES.
(RÚBRICA)

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 19 de Junio de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 548.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Chamizal, Sector Poniente, Otros Sectores, Colonia Carlos Salinas de Gortari y Colonia Juan Antonio Osuna de ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el Decreto número 233, de fecha 15 de diciembre de 1998, y el Decreto número 47, de fecha 26 de mayo del 2000, en los que se autorizó anteriormente esta operación, quedaron sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a diecisiete días del mes de junio de dos mil ocho.

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES.
(RÚBRICA)

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 19 de Junio de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 555.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un predio con una superficie de 864.00 m², ubicado en el Fraccionamiento “Hacienda La Laja” de esa ciudad a favor de la Iglesia Anglicana de México A.R., para la construcción de un Templo y un Salón de Usos Múltiples, en ese municipio, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 505, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 25 de abril de 2008.

Terreno con una superficie de 864.00 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

32.00 metros lineales y colinda con calle Escobedo y 27.00 metros lineales y colinda con calle Oliverio de Hoyos del Fraccionamiento Hacienda La Laja, quedando el resto del área municipal para áreas deportivas, juegos infantiles y equipamiento urbano.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 13991, Libro 140, Sección I, de fecha 19 de octubre de 2005, el cual ampara una superficie total de: 61,776.00 m², de los cuales solo 864.00 m², serán donados a la Iglesia Anglicana de México, A.R.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

DIPUTADO SECRETARIO.

JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 30 de Junio de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 556.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para desincorporar del dominio público una superficie 3,590.00 m^{2.}, ubicada en el Fraccionamiento "Año 2000" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Parroquia Cristo Rey, para continuar con el trámite legal para escriturar.

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 3,590.00 m^{2.}, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 71.80 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Sur: mide 71.80 metros y colinda con calle Olmo.
Al Oriente: mide 50.00 metros y colinda con calle Ahuehuete
Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con calle Framboyan.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 11559, Tomo B, Foja 52, Libro 25, Sección I, Tomo B, Foja 52, de Fecha 26 de marzo de 2002, a favor del Ayuntamiento del Piedras Negras, Coahuila, con una superficie total de 8,723.70 m^{2.}, la cual ampara la superficie a donar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 30 de Junio de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 557.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, a desincorporar del dominio público una superficie de 1,199.88 m2., ubicada en la colonia "Presidentes 1" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Migración, para la construcción de una Estación Migratoria.

El predio en mención cuenta con una superficie de 1,199.88 m2., y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 30.30 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Sur: mide 30.30 metros y colinda con propiedad privada.
Al Oriente: mide 39.60 metros y colinda con calle Juan Álvarez.
Al Poniente: mide 39.60 metros y colinda con propiedad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 30 de Junio de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 558.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para desincorporar del dominio público una superficie total de 1,200.00 m2., ubicada en la colonia "El Cenizo" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Centro Cultural Restauración, A.C. para la construcción de un Centro Comunitario.

El predio en mención cuenta con una superficie de 1,200.00 m2, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 30.00 metros y colinda con calle General Víctor Bravo.

Al Sur: mide 30.00 metros y colinda con calle Patriotismo.

Al Oriente: mide 40.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: mide 40.00 metros y colinda con calle Héroes de Chapultepec

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil ocho.

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

DIPUTADO SECRETARIO.

JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 30 de Junio de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 560.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, a desincorporar del dominio público una superficie total de 579.36 m2., ubicada en la colonia "Los Alamillos" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa "Centro de Fe Esperanza y Amor, A.R.", con el objeto de continuar con el trámite legal para escrituración.

El predio en mención cuenta con una superficie de 579.36 m2., y se identifica las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.14 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Sur: mide 24.14 metros y colinda con calle Juan de la Barrera.
Al Oriente: mide 24.00 metros y colinda con calle Oyamel.
Al Poniente: mide 24.00 metros y colinda con propiedad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil ocho.

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

DIPUTADO SECRETARIO.

JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 30 de Junio de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 561.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para permutar un predio con una superficie de 141.00 m², ubicado en la colonia "Torreón Residencial", a favor de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada, en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad con una superficie de 127.69 m², ubicado en la colonia San Marcos, sobre el cual pasa una fracción de la vialidad denominada Calzada Cuitlahuac, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 479, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 4 de marzo de 2008.

Predio municipal que cuenta con una superficie de 141.00 m², ubicado en la colonia Torreón Residencial, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Avenida Pavorreal.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con lote 3.
Al Oriente: mide 17.625 metros y colinda con lote 15.
Al Poniente: mide 17.625 metros y colinda con lote 13.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Torreón, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 106, Foja 31, Libro 43-A, Sección I, de Fecha 14 de mayo de 2001.

Predio afectado con una superficie de 127.69 m², ubicado en la colonia San Marcos, con las siguientes medidas y colindancias:

El predio mide 7.17 metros de frente por 17.81 metros de fondo.

Al Norte: colinda con Avenida Aldama.
Al Sur: colinda con lote 42 y 43.
Al Oriente: colinda con lote 47.
Al Poniente: colinda con lote 45.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 30 de Junio de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 562.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, a desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie de 550.47 m2., ubicado en el Fraccionamiento Rincón Blanca Estela de la cabecera municipal, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Sr. Enrique Zulaica Serrano, con objeto de regularizar la afectación realizada en su predio.

El referido inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Lote 1 de la manzana 23, al Noreste: mide 5.00 metros y colinda con calle Cresencio Oranday.

Al Sureste: mide 34.36 metros y colinda con calle Francisco Sarabia.

Al Suroeste: mide 28.23 metros y colinda con calle José I. Alcocer.

Al Noroeste: mide 52.78 metros y colinda con Límite del Fraccionamiento.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, bajo la Partida 52337, Libro 524, Sección I de Fecha 3 de Abril de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 30 de Junio de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 563.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar del dominio público un inmueble con una superficie de 489.210 m²., ubicado en el Fraccionamiento "Fidel Velázquez" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del adquirente en venta pública, con el fin de construir con los recursos obtenidos, en el resto del inmueble, el proyecto denominado "Moll del Taco" para la renta de locales de venta de alimentos, en apoyo a comerciantes de la localidad.

El predio en mención forma parte del área Municipal 2, con una superficie total de 932.25 m²., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 1.50 metros y colinda con Área Municipal número 3.
Al Sur: mide 22.50 metros y colinda con carretera.

Al Oriente: mide 68.00 metros y colinda con subestación eléctrica.

Al Poniente: mide 13.00 y 54.00 metros y colina con calle Sindicalismo.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 48384, Libro 484, Sección I, de Fecha 5 de noviembre de 1997, a favor del Ayuntamiento del Saltillo, Coahuila, con una superficie total de 932.25 m²., la cual ampara la superficie a donar y solo se desincorporará una superficie de 489.210 m².

De dicha área municipal se enajenará a título oneroso a favor del mencionado adquiriente una superficie de 489.210 m², la cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 17.588 metros y colinda con Polígono B.

Al Sur: mide 20.321 metros y colinda con carretera.

Al Oriente: mide 24.711 metros y colinda con subestación eléctrica.

Al Poniente: mide 18.121 y 6.978 metros y colinda con calle Sindicalismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 30 de Junio de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



Con fundamento en el Artículo 26, fracciones V, VI y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer el por ciento y monto de las Participaciones entregadas a cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel, en el trimestre Abril-Junio 2008.

Que con fecha 19 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial No. 15, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porcentaje y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel, así como el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2008, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal en el último párrafo del mismo artículo 6°, estipula que además de los montos anuales de las participaciones estimadas, se deberá de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, a lo que se procede en los siguientes términos:

SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL TRIMESTRE ABRIL - JUNIO 2008.

PRIMERO.- Las Participaciones entregadas a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel en el trimestre Abril-Junio del 2008, incluyendo el Primer Ajuste Enero – Mayo 2008, fueron:

PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS A MUNICIPIOS SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL - JUNIO 2008

MUNICIPIO	FGP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FFM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IEPS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		FOFIE FONDO DE FISCALIZACION PARA ENTIDADES		ICO IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
ABASOLO	0.47262%	2,317,568	0.09183%	77,348	0.47264%	37,078	0.05151%	12,994	0.54979%	(13,820)
ACUÑA	4.91902%	24,121,364	5.07224%	4,272,099	4.91899%	385,886	3.45549%	871,765	4.53311%	(113,948)
ALLENDE	1.06115%	5,203,557	0.61386%	517,026	1.06116%	83,246	0.86720%	218,781	1.09202%	(27,450)
ARTEAGA	1.03953%	5,097,533	0.87620%	737,983	1.03955%	81,551	0.61659%	155,555	0.99663%	(25,052)
CANDELA	0.51566%	2,528,656	0.10561%	88,950	0.51565%	40,452	0.04359%	10,997	0.47667%	(11,982)
CASTAÑOS	1.11826%	5,483,581	0.90523%	762,432	1.11825%	87,725	0.70609%	178,134	1.25406%	(31,523)
CUATRO CIENÉGAS	0.83920%	4,115,175	0.35431%	298,418	0.83920%	65,834	0.35289%	89,029	0.77826%	(19,563)
FRANCISCO I MADERO	1.84793%	9,061,658	1.23383%	1,039,191	1.84793%	144,967	1.54269%	389,196	2.08384%	(52,381)
FRONTERA	2.40467%	11,791,745	2.10671%	1,774,377	2.40464%	188,640	2.02039%	509,712	2.68642%	(67,528)
GENERAL CEPEDA	0.81493%	3,996,150	0.37046%	312,022	0.81493%	63,930	0.16609%	41,902	0.56956%	(14,317)
GENERAL ESCOBEDO	0.57575%	2,823,300	0.13553%	114,150	0.57574%	45,166	0.05730%	14,455	0.49322%	(12,398)
GUERRERO	0.54211%	2,658,319	0.17377%	146,362	0.54210%	42,527	0.05250%	13,244	0.27207%	(6,839)
HIDALGO	0.50572%	2,479,911	0.12996%	109,460	0.50568%	39,670	0.01969%	4,968	0.50022%	(12,574)
JIMÉNEZ	0.77892%	3,819,604	0.29649%	249,717	0.77895%	61,107	0.22489%	56,735	0.78089%	(19,629)
JUÁREZ	0.50224%	2,462,827	0.10034%	84,513	0.50220%	39,397	0.07750%	19,551	0.32470%	(8,162)
LAMADRID	0.52647%	2,581,633	0.10630%	89,532	0.52642%	41,297	0.05800%	14,633	0.36663%	(9,216)
MATAMOROS	2.64400%	12,965,362	2.65925%	2,239,753	2.64397%	207,415	2.57409%	649,401	3.59831%	(90,450)
MONCLOVA	6.08775%	29,852,439	8.35999%	7,041,209	6.08776%	477,574	9.06130%	2,286,019	7.38972%	(185,754)
MORELOS	0.72057%	3,533,443	0.25027%	210,792	0.72056%	56,527	0.30530%	77,023	0.71612%	(18,001)
MUZQUIZ	2.16282%	10,605,807	1.98967%	1,675,801	2.16280%	169,668	2.68219%	676,673	2.57017%	(64,606)
NADADORES	0.67636%	3,316,683	0.23152%	194,996	0.67633%	53,057	0.15380%	38,802	0.65935%	(16,574)
NAVA	1.20532%	5,910,507	1.05486%	888,457	1.20528%	94,552	0.94760%	239,064	1.23138%	(30,953)
OCAMPO	0.78962%	3,872,035	0.31937%	268,986	0.78959%	61,942	0.09770%	24,647	0.86789%	(21,816)
PARRAS	1.67673%	8,222,189	1.29818%	1,093,397	1.67676%	131,539	1.44399%	364,294	1.85262%	(46,569)
PIEDRAS NEGRAS	5.45994%	26,773,879	4.86295%	4,095,825	5.45990%	428,320	6.52570%	1,646,328	5.37053%	(134,998)
PROGRESO	0.59493%	2,917,331	0.16546%	139,363	0.59490%	46,669	0.09819%	24,773	0.55425%	(13,932)
RAMOS ARIZPE	2.85063%	13,978,603	4.85160%	4,086,267	2.85064%	223,628	2.43519%	614,359	2.35444%	(59,183)
SABINAS	2.31256%	11,340,071	2.21775%	1,867,901	2.31256%	181,416	2.56950%	648,244	2.33399%	(58,669)
SACRAMENTO	0.53658%	2,631,240	0.11787%	99,278	0.53657%	42,093	0.05540%	13,976	0.53221%	(13,378)
SALTILLO	21.78511%	106,827,467	23.42848%	19,732,664	21.78559%	1,709,042	30.75747%	7,759,610	23.23942%	(584,165)
SAN BUENAVENTURA	1.05683%	5,182,383	0.67782%	570,892	1.05681%	82,905	0.77420%	195,317	1.01926%	(25,621)
SAN JUAN DE SABINAS	1.69912%	8,331,951	1.31104%	1,104,224	1.69906%	133,288	2.22021%	560,122	1.88286%	(47,329)
SAN PEDRO	2.71833%	13,329,872	2.40551%	2,026,040	2.71834%	213,249	1.94190%	489,910	3.27361%	(82,288)
SIERRA MOJADA	0.65889%	3,231,008	0.20657%	173,987	0.65891%	51,690	0.05460%	13,775	0.53432%	(13,431)
TORREÓN	23.40451%	114,768,541	29.76570%	25,070,190	23.40452%	1,836,044	24.07730%	6,074,310	20.21700%	(508,191)
VIESCA	0.96621%	4,737,982	0.48114%	405,240	0.96617%	75,794	0.30500%	76,946	0.85918%	(21,597)
VILLA UNIÓN	0.68669%	3,367,324	0.22215%	187,105	0.68666%	53,867	0.19619%	49,496	0.57028%	(14,335)
ZARAGOZA	0.84233%	4,130,544	0.45017%	379,160	0.84227%	66,075	0.41078%	103,633	0.61499%	(15,459)
T O T A L ==>	100.00000%	490,369,242	100.00000%	84,225,107	100.00000%	7,844,827	100.00000%	25,228,373	100.00000%	(2,513,681)

1). INCLUYE EL PRIMER AJUSTE ENERO-MAYO 2008

El monto entregado a los municipios en el trimestre Abril-Junio 2008, corresponde a los anticipos que percibieron y que fueron determinados conforme al procedimiento señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14 y 15 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado 2008.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
Saltillo, Coahuila a 7 de Julio de 2008
EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



SALTILLO, COAHUILA, A 3 DE JULIO DEL 2008

AVISO

SE DA FE DE ERRATAS DEL DECRETO No. 520, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 52, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2008, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO A ENAJENAR, A TÍTULO ONEROSO, UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 25,127.73 M2, UBICADO EN EL LUGAR CONOCIDO COMO ANTIGUO AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA.

EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DICE:

Se autoriza al Gobierno del Estado, para que enajene a título oneroso, a la empresa denominada "CCI Planigrupo 2, S. de R.L. de C.V." un lote de terreno urbano con una superficie de 25,127.73 m2, sin construcciones, ubicado en el lugar conocido como Antiguo Aeropuerto de la ciudad de Acuña, Coahuila, cuyos datos de identificación son los siguientes:

DEBE DECIR:

Se autoriza al Gobierno del Estado, para que enajene a título oneroso, a la empresa denominada "CCI Planigrupo II, S. de R.L. de C.V." un lote de terreno urbano con una superficie de 25,127.73 m2, sin construcciones, ubicado en el lugar conocido como Antiguo Aeropuerto de la ciudad de Acuña, Coahuila, cuyos datos de identificación son los siguientes:

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA VIVIENDA URBANA DEL PROGRAMA "MI CASA DIFERENTE" DEL DIF TORREON de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
35902002-012-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 990.00	24/07/2008	24/07/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	31/07/2008 10:00 horas	01/08/2008 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C720810004	Cemento tipo I	16,200	Bulto
2	C720835004	Ladrillos y blocks de concreto	162,925	Pieza
3	C720835008	Losas y losetas de concreto	5,550	Metro cuadrado
4	C390000000	Material de ferreteria	28,875	Kilogramo
5	C720200000	Productos de industrias metálicas básicas	27,050	Metro

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: CEPEDA Número 117 SUR - PRIMER PISO, Colonia CENTRO, C.P. 27000, Torreón, Coahuila, teléfono: 871 749 14 03, los días DEL 08 AL 10 DE JULIO DE 2008; con el siguiente horario: DEL 8:00 A 15:00 HORAS horas. La forma de pago es: EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TORREON. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de Julio del 2008 a las 10:00 horas en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ubicado en: CEPEDA Número 117 SUR - PRIMER PISO, Colonia CENTRO, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 31 de Julio del 2008 a las 10:00 horas, en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CEPEDA, Número 117 SUR - PRIMER PISO, Colonia CENTRO, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 1 de Agosto del 2008 a las 13:00 horas, en: PLANTA BAJA DEL EDIFICIO MUNICIPAL CENTRO HISTORICO, CEPEDA, Número 117 SUR - PLANTA BAJA, Colonia CENTRO, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.
- Lugar de entrega: EN EL DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "MI CASA DIFERENTE", los días LUNES A SABADO en el horario de entrega: DE 9:00 A 18:00 HORAS.
- Plazo de entrega: 46 DIAS NATURALES.
- El pago se realizará: 50% DE ANTICIPO Y EL RESTO A LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TORREÓN, COAHUILA, A 22 DE JULIO DEL 2008.

LIC. FERNANDO S. ZERTUCHE TORRES
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RUBRICA. 22 JULIO

DISTRITO DE SALTILLO

LIC. ALVARO CAMPOS JIMÉNEZ
NOTARÍA PÚBLICA No. 41, SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL.- EL C. LIC. ALVARO CAMPOS JIMENEZ, Titular de la Notaría Pública Número (41) cuarenta y uno, con oficio sito en el edificio marcado con el número 380 de la Calle Juan Antonio de la Fuente, de esta ciudad, fundado en lo dispuesto en los artículos (1041) mil cuarenta y uno, (1042) mil cuarenta y dos, (1043) mil cuarenta y tres, (1044) mil cuarenta y cuatro, (1045) mil cuarenta y cinco, (1126) mil ciento veintiséis y demás relativos del Código Procesal Civil, vigente en el Estado, HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría de mi cargo se ha iniciado con fecha 13 de Mayo del 2008, el Procedimiento Sucesorio Testamentario Extrajudicial a bienes de la señora PROFESORA MARIA CELESTINA LOZANO BRIONES, denunciado por los Unicos y Universales herederos, los C.C. BLANCA ESTHELA, EFREN, JAVIER, GRISELDA, GERARDO y JOSE, todos de apellidos DURAN LOZANO, asimismo la primera en su carácter de Albacea definitivo, con domicilio en la casa marcada con el número (1086) mil ochenta y seis, de la Calle Zarco, Zona Centro, de esta Ciudad, reconociéndose sus derechos hereditarios y que se procederá a la formulación del inventario de los bienes de la herencia.- DOY FE.-

"PASO ANTE MI"

LIC. ALVARO CAMPOS JIMENEZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 41
(RÚBRICA) 8 Y 22 JUL



LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Con fecha 16 de Junio de 2008, comparecieron ante el suscrito Notario los señores JOSE ISABEL GARCIA VELEZ, JOSE ISABEL, NELSON RAFAEL y ALMA ELIZABETH de apellidos GARCIA ACUÑA, denunciando en su calidad de presuntos herederos, la Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS ACUÑA DE LEÓN, quién falleció en esta Ciudad el día 26 de Septiembre de 2003.

Fue designada albacea de la sucesión de referencia NELSON RAFAEL GARCIA ACUÑA, quien tiene su domicilio en Leona Vicario número 441, Zona Centro de esta Ciudad.

Se cita a la Audiencia Testimonial a que se refiere el Artículo 1127 del Código Procesal Civil del Estado, la que deberá celebrarse en la Notaria a mi cargo ubicada en la Calle De la Fuente 380. esquina con calle General Cepeda, Zona Centro de esta Ciudad, el día ocho (08) de Agosto de 2008 a las 17:30 horas. (Publíquese dos veces de diez en diez días).

Saltillo, Coahuila a 25 de Junio de 2008.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 27.
LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES
(RÚBRICA) 8 Y 22 JUL



LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Con fecha 23 de Junio de 2008, comparecieron ante el suscrito Notario los señores EULALIO MANCILLAS ESPARZA, CARL ARNOLD BECKER Y OLGA MENDOZA GAMBOA, y manifestaron que en su carácter de albacea el primero y presuntos herederos los segundos, ocurren a denunciar extrajudicialmente, la testamentaria a bienes de la señora DINA MENDOZA GAMBOA, quien falleció en esta ciudad el día trece (13) de Marzo de dos mil ocho (2008).

El albacea de la sucesión, tiene su domicilio en calle Federico Berrueto Ramón numero quinientos setenta y ocho (578), Colonia Saltillo Centro de esta ciudad.

Se cita a la Junta de herederos a que se refiere el Artículo 1126 del Código Procesal Civil del Estado, la que deberá celebrarse en la Notaría a mi cargo ubicada en Calle General Cepeda y De la Fuente, Zona Centro de esta ciudad, el día 8 de Agosto del año dos mil ocho (2008) a las dieciocho treinta horas (18:30).

(Publíquese por dos veces de 10 en 10 días).

Saltillo, Coahuila a 25 de Junio de 2008
 EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 27.
LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES.
 (RÚBRICA) 8 Y 22 JUL



LIC. ARMANDO MANUEL FERNÁNDEZ MONTOYA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 38, RAMOS ARIZPE, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

LICENCIANDO ARMANDO MANUEL FERNANDEZ MONTOYA. NOTARIO PUBLICO No. 38 con domicilio en General Charles No. 100-A, Zona Centro de la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila y con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo Coahuila. AVISO NOTARIAL DEL PROCEDIMIENTO DE INFORMACION PARA PERPETUA MEMORIA PROMOVIDO POR EL C. ARTURO GONZALEZ VALDES.- Señaló las 17: 00 horas del octavo día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos para que tenga verificativo en el domicilio de esta Notaría el desahogo de la INFORMACION TESTIMONIAL propuesta a fin de acreditar que ha operado a favor del promovente la Prescripción Adquisitiva por estar poseyendo desde hace más de 10 años en concepto de propietario en forma pacífica, continua y de buena fe de dos inmuebles identificados como el primero, “Las Víboras Abajo del Camino” y el segundo, “Los Charcos”, ubicados ambos en la Comunidad de San Juan Bautista, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, mismos que cuentan con las siguientes medidas y colindancias: Las Víboras Abajo del Camino (Superficie 11-08-17.00 hectáreas)

A C O R D O N A M I E N T O

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE
0-1	S 09°01'E	324.28 m	Sendero
1-2	S 18°41'E	284.10 m	Sendero
2-3	S 13°34'E	246.10 m	Sendero
3-4	S 14°32'W	64.38 m	Sendero
4-5	S 86°35'W	177.14 m	Arturo González
5-6	N 10°38'W	198.06 m	Andrés Cabello
6-7	N 16°54'W	163.45 m	Andrés Cabello
7-8	N 13°59'E	80.92 m	Aurelio Cabello
8-9	N 15°02'E	106.41 m	Aurelio Cabello
9-10	N 09°15'W	161.54 m	Aurelio Cabello
10-11	N 14°02'E	57.08 m	Aurelio Cabello
11-0	N 23°45'E	158.86 m	Santiago Valdés

Los Charcos (Superficie 9-12-76.00 hectáreas)

LADO	RUMBO	DISTANCIA
0-1	S 40°17' E	141.37 m
1-2	N 17°28' E	162.24 m
2-3	N 63°02' E	93.77 m
3-4	N 12°35' E	249.85 m
4-5	N 14°39'E	209.16 m
5-6	S 76°37'W	1468.17m
6-7	S 22°39'W	133.16 m
7-8	S 21°19'W	260.41 m
8-0	S 07°20'E	161.88 m

Con las siguientes colindancias: Al norte con colonos de Santa María, al sur con Magdaleno Cabello, al oriente con Ignacio Valdés y Gustavo Cabello Valdés; y al poniente con Daniel Cabello.- Hago saber lo anterior con fundamento en la fracción II del artículo 701 del Código Procesal Civil vigente en el Estado para los efectos de si existe alguna persona con derechos sobre el inmueble descrito concurren ante esta Notaría para hacer valer su derecho.- Publíquese este edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días. Ramos Arizpe, Coahuila a 02 de Julio del 2008.- DOY FE.-

LIC. ARMANDO MANUEL FERNANDEZ MONTOYA

NOTARIO PUBLICO No. 38

(RÚBRICA)

11-22 JUL Y 1 AGO

DISTRITO DE MONCLOVA

LIC. JOSÉ GILBERTO RIOS NAÑEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 3, MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ GILBERTO RIOS NAÑEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES con ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, Coahuila; hago saber que en cumplimiento a la Fracción II del artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila, se inició en esta Notaría a mi cargo el día 19 de Junio del año 2008, el PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes de los Señores VICTOR RUIZ ARRIAGA y LUISA SANDOVAL OZUNA, a solicitud de los C.C. MARIA ELENA, MARIA LUISA, ENEDINA, REBECA y VICTOR, todos ellos de apellidos RUIZ SANDOVAL, en su carácter de hijos y presuntos herederos dentro de la sucesión; Se convoca a todos aquellos que se consideren con Derecho a la herencia y a los acreedores de los de cujus, para que se presenten a deducirlos ante el Suscrito Notario, en el domicilio de la Notaria, ubicada en calle Vicente Guerrero No. 213-B Sur Zona Centro de la Ciudad de Monclova, Coahuila,

haciéndoseles saber que ha sido propuesta como ALBACEA la Señora MARIA ELENA RUIZ SANDOVAL con domicilio en calle Constituyentes #1311 colonia Cañada Sur, de esta misma Ciudad; Publíquese este Aviso Notarial por dos veces con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico La Voz que se edita en la Ciudad de Monclova, Coahuila. Asimismo se hace del conocimiento que la Junta de Herederos tendrá lugar al tercer día después que se cumpla el término de las publicaciones y se tengan las contestaciones de las solicitudes correspondientes de la Dirección de Notarías y del Registro Público de la Propiedad. DOY FE.-

Monclova, Coahuila a 25 de Junio del año 2008

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ GILBERTO RIOS NAÑEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 3, RING-520126-6MA
(RÚBRICA) 8 Y 22 JUL



LIC. RAFAEL TREVIÑO DE LA FUENTE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 2, MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El C. licenciado RAFAEL TREVIÑO DE LA FUENTE, Notario Público número Dos en ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, con despacho ubicado en calle De la Fuente Oriente 306, Primer Piso,

INFORMA

Que el día veintiocho de mayo de dos mil ocho, comparecieron ante mí, el señor doctor RAMIRO RAMIREZ VILLARREAL y la señora CATALINA FLORES RAMIREZ, a denunciar ante la Notaría a mi cargo, el Proceso Sucesorio Testamentario Extrajudicial a bienes de su hermano y tío respectivamente, señor JESUS RAMIREZ VILLARREAL, exhibiéndome el acta de defunción del mismo, acaecida en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el doce de julio de mil novecientos noventa y ocho. En dicha diligencia, el señor doctor RAMIRO RAMIREZ VILLARREAL, aceptó el cargo de Albacea que le confirió el autor de la Sucesión y manifiesta que procederá a formular el inventario de la masa hereditaria.

El suscrito Notario ratificará el derecho de herederos, una vez que se hagan las publicaciones de Ley. Se da aviso de lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 1065 y 1127 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.

LIC RAFAEL TREVIÑO DE LA FUENTE.

N. P. No. 2.
(RÚBRICA)

Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado.

8 Y 22 JUL



LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El C. Licenciado JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS EN EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, COAHUILA, CON DESPACHO UBICADO EN CALLE CUAUHTEMOC NO. 201 DE LA ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA; I N F O R M A:

Que compareció ante mí, el señor JUAN MANUEL WALS ORTIZ, iniciando procedimiento de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre INFORMACIÓN ADPERPETUAM DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión como medio legal para justificar la propiedad del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano que se localiza en la esquina de la calle Sección 147 y calle Mariano Escobedo de la Colonia Praderas del Sur de Monclova, Coahuila, con superficie de 165.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 11.00 metros y colinda con calle Villa Olímpica; AL SUR mide 11.00 metros y colinda con terrenos propiedad de la Colonia Loma Linda; AL ORIENTE mide 15.00 metros y colinda con propiedad de Juan Alfredo Francisco Wals Ortiz; y AL PONIENTE mide 15.00 metros y colinda con propiedad de Eduardo Porras Arbola.

Se manda se publique el presente aviso notarial, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la región, convocándose a quienes se crean con derecho al bien inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan a esta Notaría a deducir aquel en un plazo de treinta días a partir de la última publicación del presente aviso, mismo que se manda publicar por tres veces de siete en siete días, además de publicarse en los estrados de las oficinas públicas de esta localidad.

Se da aviso de lo anterior de conformidad con lo que establece el Artículo 699 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA, JUAA-781110-4S1
(RÚBRICA) 11-22 JUL Y 1 AGO



LIC. LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CAMPOS.
NOTARÍA PÚBLICA No. 14, MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL.

---- Licenciado LUIS ANGEL MARTINEZ CAMPOS, Notario Público, encargado de la Notaría Pública Número Catorce del Distrito Notarial de Monclova, hago saber en cumplimiento de la Fracción II del Artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila, que se inició en esta Notaría a mi cargo el día 09 de Julio del 2008, el Procedimiento Intestamentario a bienes del señor ESPER JULIAN DAHUD DAHDA a ruego de los señores NATALIA RIVERA HERRERA, MARIA BEATRIZ DAHUD RIVERA, ESPER JALIL DAHUD RIVERA Y FARIDE YAMILE DAHUD RIVERA, esposa e hijos respectivamente. Se convoca a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos según les corresponda, en el domicilio de esta Notaría ubicado en Calle Allende número 333 Oriente, 2o. Piso, Despacho 5, Zona Centro de esta ciudad de Monclova, Coahuila, haciéndoseles saber que a sido propuesta como Albacea la señora NATALIA RIVERA

HERRERA, quien tiene su domicilio ubicado en Calle General Cepeda número 644 de la Zona Centro de Saltillo, Coahuila, y de tránsito por esta ciudad de Monclova, Coahuila. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila.- -----
 Publíquese este aviso por dos veces de diez en diez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- DOY FE.-

Monclova, Coahuila, a 09 de Julio del 2008.
LIC. LUIS ANGEL MARTINEZ CAMPOS.
 Notario Publico Numero 14
 (RÚBRICA) 22 JUL Y 5 AGO

DISTRITO DE VIESCA

LIC. GUSTAVO MUÑOZ DOMÍNGUEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 09, TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

En la Notaria Pública Número 9 (nueve) del Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Avenida Morelos 125 Poniente, de esta Ciudad, se tramita la Sucesión Intestamentaria Extrajudicial a bienes del señora MARIA CELIA AGUILERA RAMIREZ, por los señores GENARO MOTA AGUIRRE, ARMANDO MOTA AGUILERA, ARACELY MOTA AGUILERA, y FERNANDO MOTA AGUILERA, manifestaron: que acepta la herencia, se reconocen sus derechos hereditarios y proponen como albacea al señor ARMANDO MOTA AGUILERA.

Se inició el día 19 (diecinueve) del mes de Junio del año 2008 (dos mil ocho). Tendrá verificativo la Junta de Herederos a las 18:00 (dieciocho) horas del día 30 (treinta) del mes de Julio del año 2008 (dos mil ocho), para recibir información testimonial que confirme que los denunciados son los únicos Herederos. Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia, en el domicilio de la Notaría. Doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones de diez en diez días, en un Periódico de los de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Doy Fe.-

LIC. GUSTAVO MUÑOZ DOMIGUEZ
 TITULAR NOTARIA PÚBLICA No. 09
 (RÚBRICA) 8 Y 22 JUL



LIC. FERNANDO ANTONIO CARDENAS GONZALEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 44, TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

El C. Not. FERNANDO ANTONIO CARDENAS GONZALEZ, Titular de la Notaría Pública número 44, en ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila y con domicilio en Abasolo Oriente 1028, hago constar: Que ante mí comparecieron los señores CARMEN CIÉNEGA ROQUE, LUIS ROBERTO ESTRADA CIÉNEGA y LAURA LETICIA ESTRADA CIÉNEGA, por sus propios derechos, y esta última además en representación de las señoras MARTHA PATRICIA, GUADALUPE DEL CARMEN y ADRIANA VERÓNICA, todas de apellidos ESTRADA CIÉNEGA, para iniciar y tramitar el procedimiento extrajudicial intestamentario a bienes del señor ROBERTO ESTRADA GONZÁLEZ, esposo y padre respectivamente de los comparecientes. El autor de la herencia falleció en esta ciudad el día 19 de septiembre de 1997. Se propuso como Albacea a la señora CARMEN CIÉNEGA ROQUE, quien tiene su domicilio en Avenida Cuauhtémoc número (717) setecientos diecisiete sur, de la Colonia Lucio Blanco de esta ciudad; el Notario declaró la apertura de la sucesión asentando todo lo anterior en acta fuera de Protocolo levantada a las 14:00 horas del día 19 de Junio de 2008.- La publicación de este edicto se hace con el propósito de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos, lo que se hace con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1127 fracción II y 1065 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.- Publíquese de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad.- DOY FE.-

Torreón, Coah., Junio 24 de 2006

LIC. FERNANDO ANTONIO CARDENAS GONZALEZ
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 44
 (RÚBRICA) 8 Y 22 JUL



LIC. HUGO GARCIA SÁNCHEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 8, TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Por lo dispuesto en los artículos 1065 y 1127, fracciones II y III, del código procesal civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ante mí Lic. Hugo García Sánchez, titular de la Notaria Publica No. Ocho, en ejercicio para este Distrito y con residencia en esta Ciudad de Torreón, Coahuila, con fecha 07 de Mayo del año 2008 comparecieron la señora MARIA ELENA RETES DE ESTRADA y sus hijos PABLO ENRIQUE, JOSE ALBERTO, MARIA ELENA, MARIA DEL ROSARIO Y MARIA DE LOURDES, todos de Apellidos ESTRADA RETES, a promover ante mí el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ALBERTO ESTRADA QUEVEDO, e hizo entrega de los siguientes documentos: 1) Acta de Defunción del de Cujus. 2) Testamento publico abierto otorgado mediante escritura No. 432 Volumen Décimo Primero, ante la fe del suscrito Notario. 3) Acta de matrimonio. 4) Actas de Nacimiento de él, esposa e hijos. En el testamento designó HEREDEROS UNIVERSALES a su esposa MARIA ELENA RETES DE ESTRADA, e hijos PABLO ENRIQUE, JOSE ALBERTO, MARIA ELENA, MARIA DEL ROSARIO Y MARIA DE LOURDES todos de Apellidos ESTRADA RETES. Designó albacea al señor JOSE ALBERTO ESTRADA RETES, quien aceptó el cargo y se obliga a presentar inventarios y avalúos dentro del termino de ley. El Albacea tiene su domicilio en Calle Oyamel número 621, Colonia Torreón Jardín, de esta ciudad de Torreón. Publíquese dos veces en el intervalo de diez días.

Torreón, Coahuila, a 09 de Julio de 2008

LIC. HUGO GARCIA SANCHEZ
 NOTARÍA PÚBLICA No. OCHO
 Distrito Judicial de Viesca, Av. Zuloaga No. 19 Col. Los Ángeles
 Torreón, Coahuila.
 (RÚBRICA) 22 JUL Y 5 AGO



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.55 (Cincuenta y cinco centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 537.00 (Quinientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,466.00 (Mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 105.00 (Ciento cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 135.00 (Ciento treinta y cinco 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2008.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx